

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9215

Ref. Expediente N° 16059599

Señor(a)
VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen se sugiere revisarlo y allegarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 4, Pág. 11 a 13, Radicado No. 16-059599-00000-0000 del 08 de marzo de 2016.

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *“detergente”* (reiv. 1), *“un dispositivo”* (reiv. 1), *“alcohol dispersante”* (reiv. 1), *“alcohol precipitante”* (reiv. 1), *“disuelven”* (reiv. 1), *“es purificado”* (reiv. 1), *“ácido nítrico concentrado”* (reiv. 1), *“un calefactor”* (reiv. 1), *“compuesto original”* (reiv. 2) los cuales abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- Se presentan los términos: *“mayor capacidad”* (reiv. 1), *“>”* (reiv. 1), *“similares”* (reiv. 2), *“<”* (reiv. 3), los cuales son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las expresiones *“para obtener pélets lenticulares de entre 3 y 5 mm”* (reiv. 1), *“convertido en Alúmina (Al2O3)”* (reiv. 1), *“gracias a lo cual se obtiene un microabrasivo de excelente calidad con un grado de pureza >98% como Al2O3, dureza 9 en la escala de Mohs y un tamaño de partícula entre 0 y 10 micras”* (reiv. 1), *“que al descomponerse sobre la superficie del nitrato produce una ignición. Las cenizas que arroja el proceso son nanopartículas de alúmina”* (reiv. 1), *“pasos (A), (B), (C), (D) y (E), produce un compuesto denominado policloruro de vinilo (PVC),*

Oficio N° 9215

Ref. Expediente N° 16059599

con características similares al compuesto original” (reiv. 2), *“pasos (F) y (G) produce una Alúmina Microabrasiva con tamaño de partícula <10 mieras y dureza 9 en la escala de Mohs”* (reiv. 3), *“paso (H) produce una Alúmina Nanoestructurada, con tamaño de partícula entre 40 y 60 nm”* (reiv. 4) corresponden a resultados a alcanzar/efectos esperados que no definen el proceso, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las expresiones: *“para obtener fragmentos entre 2 y 5 centímetros”* (reiv. 1), *“detergente para limpiar la tinta impresa en el foil de aluminio”* (reiv. 1), *“para obtener una solución del polímero conjuntamente con los aditivos y las escamas de aluminio”* (reiv. 1), *“que nos permite recuperar las escamas de aluminio”* (reiv. 1), *“para recuperar el polímero y los aditivos”, “para destilar y recuperar el alcohol”, “para ser reutilizada”* (reiv. 1), *“lo cual facilita el desempeño de todo tipo de máquinas operadoras”* (reiv. 1), *“para alcanzar la fase Alfa (α-Al₂O₃)”* (reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.
- Las reivindicaciones 2 a 4 no son claras por cuanto no presentan características técnicas esenciales que definan el método, por el contrario presentan como “características”, resultados a alcanzar y usos lo cual no es permitido, se sugiere hacer las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta no ampliar o modificar la materia previamente divulgada.
- En la reivindicación 4 se indica la aplicación que se le puede dar a los productos obtenidos, toda vez que se indica que *“la cual puede emplearse como insecticida. También, a través de un proceso de calcinación a altas temperaturas, la industria petrolera la utiliza como un abrasivo de primer orden en sus procesos tecnológicos.* lo cual no se considera una característica técnica que defina a la invención; por lo tanto no se puede aceptar como una particularidad del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° 9215

Ref. Expediente N° 16059599

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ